



La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

12 de marzo de 2025



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Dictamen Núm. IV/2025/089

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad del H. Consejo General Universitario ha sido turnada una iniciativa del Rector General en la que se propone ratificar el **Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de Guadalajara** aprobado mediante el resolutivo segundo del dictamen IV/2021/516, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión del 29 de octubre de 2018, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número IV/2018/1565, mediante el cual adicionó el artículo 21 Bis 1 al Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, que establece los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria ante actos de violencia, el cual se cita a continuación:

Artículo 21 Bis 1. *Serán derechos de las personas integrantes de la comunidad Universitaria, para lograr una cultura de la paz, los siguientes:*

I. Informar a las autoridades universitarias competentes sobre cualquier violación a los derechos universitarios o cualquier acto de violencia que identifique o tenga conocimiento, y que haya sido cometido por parte de alguna persona integrante de la comunidad universitaria;

II. Informar a la Oficina de la Abogacía General, cuando alguna tercera persona, sus colaboradores o trabajadores, con la que la Universidad tiene celebrado algún convenio o contratos, viole sus derechos universitarios o realice algún acto de violencia en su contra;

Para tal efecto, la Oficina de la Abogacía General revisará el caso e iniciará las acciones legales a que haya lugar, y

III. Que se le procure la primera atención psicológica, médica, jurídica o de trabajo social que requiera, por parte de la instancia universitaria facultada para tal efecto, en caso de presentarse el supuesto establecido en la fracción I.

2. Por otra parte, en sesión extraordinaria del 10 de junio de 2021, el H. Consejo General Universitario, aprobó diversos dictámenes relacionados con la implementación del nuevo sistema universitario de responsabilidades en la Universidad de Guadalajara, entre los que se destacan los siguientes:

- a. Dictamen número IV/2021/514, mediante el cual se aprueba la creación del Código de Conducta de la Universidad de Guadalajara.
- b. Dictamen número IV/2021/516, mediante el cual se aprueba la creación de los siguientes ordenamientos:

- i. Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara,
- ii. Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género, y
- iii. Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

3. El Código de Conducta de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con su artículo 1º, tiene por objeto establecer los criterios que orientarán el comportamiento de las personas integrantes de la comunidad universitaria, a fin de aplicar los principios y valores establecidos en el Código de Ética de la Universidad de Guadalajara y que están obligadas a cumplir, entre los cuales, cabe señalar los siguientes:

Artículo 8. Educación para la paz.

1. *Con el fin de aplicar el principio y valor de educación para la paz, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:*

...

VII. *Promover la investigación y difusión de información en materia de prevención y erradicación de la violencia;*

VIII. *Abstenerse de efectuar actos de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades;*

IX. *Realizar acciones encaminadas a la prevención de la violencia en todas sus formas al interior de la Universidad;*

X. *Informarse y capacitarse en materia de cultura de paz, derechos humanos y violencia de género, con el objeto de aplicarlo en las actividades que realice en todos los ámbitos de la vida universitaria;*

...

XIII. Tomar conciencia de las formas de violencia que pueden presentarse en todos los ámbitos de la vida universitaria;

XIV. Intervenir en la medida de lo posible, al presenciar actos de violencia, con el fin de evitar su materialización o la generación de un daño mayor, y

...

Artículo 13. Legalidad.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor de legalidad, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

...

VI. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier clase de actos de violencia, conductas ilegales o actuaciones que atenten contra la dignidad de las personas integrantes de la comunidad universitaria, generando así una cultura de denuncia responsable;

...

4. El Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara (RRVFNU), tiene por objeto establecer las autoridades competentes, faltas, sanciones y procedimientos de responsabilidad, aplicables en la Universidad de Guadalajara, por faltas generales, faltas relacionadas con actos de violencia y faltas en materia académica y electoral, así como el mecanismo de atención a víctimas en casos de actos de violencia, como se estableció en su artículo 1°.
5. El RRVFNU contempla en su Sección Segunda del Capítulo III, los diversos tipos y formas de representación de los actos de violencia que constituyen faltas a la normatividad universitaria, mismos que se clasifican de la siguiente manera:
 - Violencia genérica;
 - Violencia sexual;
 - Violencia escolar;
 - Violencia laboral, y
 - Violencia de género.
6. Resulta esencial mencionar que el RRVFNU estableció la figura de los Primeros Contactos, quienes se encuentran capacitados y facultados para: brindar atención integral a la víctima; procurar la primera atención psicológica, jurídica, médica o de trabajo social que requiera la víctima; recibir y registrar las denuncias que sean presentadas por actos de violencia, incluida la violencia de género; así como remitir, a las autoridades universitarias competentes, las denuncias y su respectivo expediente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a su recepción, conforme al artículo 34, el cual se cita para pronta referencia:

Artículo 34. Tramitación de la denuncia por parte de la persona primer contacto.

1. A efecto de cumplir la atribución establecida en la fracción XII del artículo anterior, la persona primer contacto procederá conforme a lo siguiente:

I. Si el acto de violencia constituye una posible falta a la norma universitaria, remitirá la denuncia a la persona que funja como secretario de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones competente, para que proceda a la investigación y, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad;

II. En caso de que la persona señalada como responsable sea un trabajador de la Universidad, informará a la Coordinación General de Recursos Humanos, para que en su caso realice los procedimientos legales en materia laboral a los que haya lugar, y

III. Cuando se identifique cualquier presunta violación a los derechos universitarios por parte de las autoridades universitarias, se hará del conocimiento de la Defensoría de los Derechos Universitarios para los efectos a los que haya lugar.

7. El RRVFNU, en su artículo 36, establece las etapas para la imposición de sanciones, a saber:
 - I. **Investigación:** que se conforma por la recepción de la denuncia por la autoridad universitaria competente o el inicio de la investigación de oficio, las diligencias de investigación, así como la elaboración y emisión del Informe de Presunta Responsabilidad;
 - II. **Substanciación:** que se conforma por el emplazamiento a la persona señalada como responsable, el desahogo de la audiencia, el ofrecimiento y admisión o desechamiento de pruebas, el desahogo de las pruebas, los alegatos y el cierre de instrucción, y
 - III. **Resolución:** que se conforma por la valoración de las pruebas, la elaboración del proyecto de dictamen que contiene la resolución definitiva, así como la votación y en su caso, la aprobación de dicho dictamen en pleno.
8. Como resultado del procedimiento de responsabilidad, las sanciones aplicables conforme al artículo 23 del RRVFNU, son:
 - I. Amonestación;
 - II. Apercibimiento;
 - III. Suspensión hasta por ocho días naturales, en el caso del personal académico, administrativo y directivo;
 - IV. Suspensión hasta por un año para alumnas o alumnos, según el caso;
 - V. Expulsión definitiva;
 - VI. Separación definitiva del cargo, y
 - VII. Inhabilitación para desempeñar otro tipo de empleo en la Universidad.

Además, las personas que integran la comunidad universitaria que sean sancionadas por actos de violencia, deberán atender las medidas reeducativas que, en su caso, establezca la autoridad universitaria competente.

9. El Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de Guadalajara, tiene los siguientes objetivos:

2. Son objetivos del presente protocolo:

I. Establecer medidas específicas para prevenir conductas de violencia de género en inmuebles, ámbitos y actividades universitarias, así como promover una cultura institucional de igualdad de género y prevención de la violencia de género;

II. Definir mecanismos, formatos y lineamientos a los que se sujetarán las personas primeros contactos para orientar y atender a las personas que consideren que han sufrido violencia, incluida la de género;

III. Orientar a las autoridades de la Universidad de Guadalajara sobre las conductas que constituyen violencia de género.

10. Por lo que, en términos generales, el Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de Guadalajara comprende, en términos generales, lo siguiente:

A) PREVENCIÓN

La prevención tiene su base en la función formativa y educativa de la Universidad, como una de las mejores estrategias para combatir y transformar los estereotipos sociales y culturales de género que resultan en actos de violencia presentados en distintos tipos y modalidades.

Entre las acciones de prevención de la violencia, se encuentran las actividades formativas, de capacitación y reeducativas; acciones de difusión y comunicación del Protocolo; elaboración de una guía sobre las conductas de violencia de género que incluya contenidos orientados a prevenirlas y detectarlas; actividades participativas, jornadas y foros de discusión; publicación de un micrositio de la Unidad para la Igualdad mostrando el documento completo y documentos ejecutivos e infografías de rutas de actuación; impulso a la cultura de la denuncia; elaboración e implementación del plan de capacitación y el proceso de formación especializada; creación del Programa de Igualdad entre hombres y mujeres y del Programa de Prevención de la violencia de género; implementación de programas acciones y políticas de prevención de la violencia e igualdad entre mujeres y hombres; registro estadístico desagregado que permita conocer el contexto particular en cada Centro Universitario y Escuela Preparatoria; inclusión de contenidos en materia de igualdad y prevención de la violencia en diferentes programas curriculares; rendición de informes anuales para dar cuenta de los resultados y avances en la ejecución y atención de los casos de violencia; y realización de campañas de prevención de la violencia de género de forma permanente. Todo ello será realizado por la Vicerrectoría Ejecutiva a través de la Unidad para la Igualdad.

B) ATENCIÓN

Se establece que la persona Primer Contacto es la instancia encargada de la atención integral a las personas que para ello acudan. Las personas primeros contactos se encuentran ubicadas en espacios físicos en cada centro universitario, preparatoria y sede administrativa, cuentan con espacios privados accesibles para todas las personas y cubren la atención en horario matutino y vespertino.

A grandes rasgos, este apartado contempla las atribuciones del Primer Contacto y los requisitos de su formación especializada. También se describe el proceso de atención ya sea de manera presencial o por vía digital, además se establece un formato único para la atención de primer contacto. Se establece la información que se debe aportar al presentar una denuncia, así como los Lineamientos para la atención del primer contacto y las pautas para solicitar medidas cautelares para evitar la consumación de hechos irreparables o la producción de daños de difícil reparación.

C) SANCIÓN

La persona primer contacto, una vez que haya realizado la entrevista y, en su caso, hubiese recibido la denuncia, realizará el análisis correspondiente, integrará el expediente y lo turnará, a las autoridades competentes para conocer del acto materia de la denuncia.

Para imponer sanciones, las Comisiones de Responsabilidades y Sanciones, seguirán el procedimiento de responsabilidades en términos de lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el Estatuto General, el Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria (RRVFNU) y demás normatividad aplicable.

Se describen los tipos y modalidades de violencia. En este sentido, la violencia se presenta en distintos tipos como física, psicológica, sexual, digital, entre otros; llevándose a cabo en diferentes ámbitos o modalidades, como la violencia laboral, docente, comunitaria, política, entre otras.

Se implementa el Sistema Único de Información. El SUI es el registro confidencial de casos de violencia de género que tendrá como finalidad ser un sistema que contenga la desagregación de datos de cada caso particular con la finalidad de generar estadísticas, analizar sus resultados y diseñar medidas e indicadores que contribuyan a la prevención, atención, seguimiento y sanción de estos casos.

D) ERRADICACIÓN

Todas las acciones que emanen de la prevención, la atención y la sanción de la violencia de género tienen como fin último su eliminación y erradicación.

Como parte de las estrategias para erradicación de la violencia de género, se realizarán por parte de la Unidad para la Igualdad, campañas y procesos de formación permanente que tengan como objetivo principal, generar una conciencia colectiva sobre lo que son las conductas de violencia por razón de género y sobre cómo eliminarlas de todos los espacios de la Universidad.

11. Por su parte, el nuevo Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios redefinió las atribuciones de la Defensoría, facultándola para generar acciones que contribuyan a una cultura de paz y de respeto entre las personas de la comunidad universitaria y proponer al H. Consejo General Universitario, las políticas y programas de prevención que fortalezcan una cultura de paz y respeto entre quienes integran la comunidad universitaria, entre otras atribuciones.
12. Además, la Universidad de Guadalajara ha sostenido su compromiso de implementar estrategias que busquen enfrentar los desafíos en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, por ello, el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, "Actualización a medio camino" contempló en su propósito sustantivo Extensión y Responsabilidad Social, el programa 3.5 Prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, el cual consiste en lo siguiente:

3.5 Prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género

Descripción

La definición de violencia de género según Poggi (2019):

La violencia de género es la expresión empleada para capturar la violencia que se produce como resultado de expectativas normadas sobre los roles asociados con cada género, junto con las relaciones desiguales de poder entre los dos géneros, en una sociedad específica (p. 294)

Puede entenderse como la violencia motivada por, o dirigida a, imponer el cumplimiento de las expectativas, el respeto por las características (actitudes, roles, etc.) del género de pertenencia: la violencia contra aquellos que no se ajustan al género que pertenece a su sexo (ibid, p.298)

Existe una diversidad de formas de violencia de género, dentro de las cuales se pueden destacar las siguientes: física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, social y vicaria que resultan de la construcción social que impone valores y expectativas de manera diferenciada a hombres y mujeres (Maqueda, 2006). Lo anterior propicia la vulnerabilidad de personas por razón de género en cualquier circunstancia o entorno en el que exista abuso de poder y conductas que no favorecen a este grupo de personas. Por tanto, resulta imprescindible transitar hacia una cultura y estructura universitaria basada en el respeto y la equidad de género, de tal manera que se reduzca la brecha de desigualdad, se prevenga y se erradique cualquier expresión de violencia de género en nuestra institución y en la sociedad en general.

Nuestra Universidad está comprometida con el desarrollo de una comunidad inclusiva, plural, diversa y libre de violencia, y tiene la misión de formar ciudadanas y ciudadanos que lleven a la práctica estos principios. El programa institucional de prevención, sanción y erradicación de la violencia busca proporcionar a todos los integrantes de la comunidad universitaria, los instrumentos efectivos para transformar la cultura que origina la violencia de género en nuestra comunidad universitaria.

Logro

Disminuir la incidencia de cualquier tipo de violencia por razón de género en la comunidad universitaria.

Estrategias

- I. Capacitar en la actualización de la normativa universitaria a las entidades responsables de la Red Universitaria.
- II. Diseñar una campaña de difusión y promoción permanente de los cambios de los patrones culturales de género.
- III. Diseñar programas de capacitación y sensibilización para la comunidad universitaria y diversos actores vinculados a la Universidad, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia por razón de género.
- IV. Implementar un observatorio interinstitucional que evalúe la situación de violencia en razón de género en la Red Universitaria.
- V. Dar seguimiento a los cursos autogestivos para generar el análisis y reflexión de la comunidad universitaria.
- VI. Implementar campañas de prevención para desarrollar en los estudiantes competencias sociales, emocionales, cognitivas y conciliadoras.
- VII. Capacitar a todo el personal universitario en materia de perspectiva de género, focalizado para cada área según sus funciones y atribuciones.
- VIII. Seguimiento de denuncias, cuidando el debido proceso y acceso a la justicia.
- IX. Contar con ordenamientos que orienten la atención integral y especializada de víctimas que han sufrido violencia de género e incluyan las sanciones impuestas a quienes la hayan ejercido.

Indicadores

Indicador	Base 2021	Meta 2022	Meta 2023	Meta 2024	Meta 2025	Meta 2030
3.5.1. Porcentaje de miembros de la comunidad universitaria que presentaron denuncias de violencia por razón de género respecto al total de miembros de la comunidad universitaria.	0.08%	0.14%	0.17%	0.14%	0.13%	0.09%

13. Vinculado con lo anterior, el H. Consejo General Universitario, en sesión del 29 de marzo de 2023, aprobó mediante dictamen núm. IV/2023/092, la Política Institucional de Cultura de Paz de la Universidad de Guadalajara, como un elemento que complementa el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, "Actualización a medio camino". Dicha Política contempla, entre sus Objetivos Específicos, el Objetivo 2, el cual se cita a continuación:

Objetivo 2. Fortalecer la investigación en materia de cultura de paz, derechos humanos, educación para la paz, prevención de la violencia e igualdad entre mujeres y hombres.

Estrategias

Estrategia 2.1. Promover la investigación en materia de cultura de paz, derechos humanos, educación para la paz, prevención de la violencia e igualdad entre mujeres y hombres, así como difundir los resultados.

Indicadores

1. Número de productos de investigación en materia de cultura de paz, derechos humanos, educación para la paz, prevención y erradicación de la violencia e igualdad entre mujeres y hombres.
2. Número de acciones orientadas a la difusión de resultados de investigación en materia de cultura de paz, derechos humanos, educación para la paz, prevención y erradicación de la violencia e igualdad entre mujeres y hombres.

14. Asimismo, mediante dictamen núm. I/2024/502, el H. Consejo General Universitario en sesión del 18 de octubre de 2024, aprobó el Plan de Trabajo 2024-2025 para la Cultura de Paz de la Universidad de Guadalajara, en el cual se presentaron las líneas generales de trabajo para los años 2024 y 2025, respectivamente, junto con sus acciones específicas, entre las cuales resalta la siguiente:

2. Entorno universitario equitativo y libre de violencia

Objetivo: Establecer mecanismos de acción institucionales que coadyuven en la creación de un entorno universitario seguro, inclusivo y libre de cualquier tipo de violencia.

Acciones:

- Consolidar un marco institucional de prevención de la violencia de género y promoción de la equidad.
- Desarrollar proyectos de integración y bienestar para fomentar la convivencia pacífica entre los miembros de la comunidad universitaria.
- Establecer redes de colaboración interinstitucional para la atención, prevención y erradicación de la violencia de género.
- Implementar un sistema integral de monitoreo, prevención y atención de violencia de género.
- Desarrollar guías institucionales para promover una docencia igualitaria, respetuosa y sin discriminación, así como la creación de entornos de enseñanza y convivencia incluyentes en toda la comunidad universitaria.

Alcance: Docentes, estudiantes, personal administrativo, personal operativo y comunidad en general.

Periodicidad: Continua.

15. Ahora bien, la Universidad de Guadalajara al ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía y personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, crear y difundir conocimientos, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, tiene entre sus atribuciones, la de administrar su patrimonio, como se desprende de los artículos 1° y 6, fracción XI de la Ley Orgánica y el artículo 2 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
16. El patrimonio de la Universidad de Guadalajara se integra, entre otros, por los subsidios y aportaciones que la Federación, el Estado y los Municipios le otorgan, según lo dispuesto por la fracción IV del artículo 84 de su Ley Orgánica.
17. En este sentido, con fecha 13 de enero de 2016, la Universidad de Guadalajara representada por la persona titular de la Rectoría General, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco representado por su Gobernador Constitucional (Ejecutivo Estatal), celebraron el Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales la SEP y el Ejecutivo Estatal, proporcionarán subsidio a la Universidad, y así contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones sustantivas de docencia, investigación y difusión de la cultura que ésta realiza, de conformidad con lo que se establezca en los Anexos de Ejecución que deriven y se celebren en el marco de dicho convenio.
18. Fue así como, el 03 de enero de 2024, la Universidad de Guadalajara, la SEP y el Ejecutivo Estatal firmaron el Anexo de Ejecución, mediante el cual, esta Casa de Estudios se comprometió, entre otras obligaciones, de conformidad con el inciso g) de la cláusula Quinta, a lo siguiente:

QUINTA. - "**LA UNIVERSIDAD**", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

...

g). - Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su **Máxima Autoridad Colegiada. Universitaria**;

...

19. Compromiso que fue cumplido, mediante dictamen núm. IV/2024/503, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 18 de octubre de 2024, al ratificarse en todos sus términos el Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de Guadalajara.
20. Por lo que, nuevamente, esta Casa de Estudios, en cumplimiento a los compromisos adquiridos, deberá ratificar mediante su máximo órgano colegiado el Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de Guadalajara, atendiendo a lo establecido en el inciso g) de la cláusula Sexta del Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el apoyo financiero, firmado el 08 de enero de 2025 por la Universidad de Guadalajara, la SEP y el Ejecutivo Estatal, que a la letra dice:

SEXTA. - "**LA UNIVERSIDAD**", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

...

g). - Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su **Máxima Autoridad Colegiada**.

...

Por lo que, a efecto de cumplir con el compromiso asumido y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Como lo señala el artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. El Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de su Ley Orgánica.
- IV. Es atribución del Consejo General Universitario, entre otras, aprobar las normas y políticas generales en materia académica, administrativa y disciplinaria de la Universidad, según lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. El Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

- VI. Es atribución de la Comisión Permanente de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Es atribución de la Comisión Permanente de Normatividad revisar la reglamentación vigente en la Universidad de Guadalajara, procurando en todo momento su actualización, de acuerdo con la fracción I del artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Es atribución de la persona titular de la Rectoría General proponer, ante el Consejo General Universitario, políticas y estrategias para el cumplimiento y desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad, así como orientaciones y principios reguladores de las mismas, de conformidad con la fracción II del artículo 95 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Estas Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad proponen al pleno del H. Consejo General Universitario que resuelva conforme los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba ratificar en todos sus términos el **Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de Guadalajara** aprobado mediante el resolutive segundo del dictamen IV/2021/516.

SEGUNDO. Publíquese el presente dictamen en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

TERCERO. El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

CUARTO. Notifíquese el presente dictamen a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

QUINTO. Ejecútese de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Guadalajara, Jal., 05 de marzo de 2025

Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dr. Carlos Ramiro Ruiz Moreno

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Mtra. Claudia Karina Castellanos Gutiérrez

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

Mtro. Edgar Enrique Velázquez González

C. Daniel Fernando Aguilar Kotsiras Ralis

C. Martha Yareli Ávalos Orozco

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario de Actas y Acuerdos